SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

MEMORANDUM CEO Nº 01/2015

A: **Sr. Víctor Manuel Pecci Balart,** Ministro
Secretaria Nacional de Deportes

De: **Miembros del Comité Evaluador de Ofertas**

Fecha: 19 de junio de 2015

Motivo: Recomendar Cancelación de Licitación para la Fiscalización de la Construcción del Complejo Deportivo en la Ciudad de Horqueta- **ID.288.846**

El Comité Evaluador de Ofertas conformado por Resolución Nº **1.195/2013**, se dirige a esa superioridad, haciendo referencia a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2015-Fiscalización para la Construcción del Complejo Deportivo de la Ciudad de Horqueta -ID.288.846-**
Considerando que la Construcción citada se inició el 10 de febrero del presente año, y hasta la fecha ha transcurrido un lapso superior a cuatro meses de su arranque (más del cincuenta por ciento del plazo de ejecución), conforme al acta de inicio labrada para el efecto, lo cual supone la imposibilidad de que una fiscalización externa pueda avalar todo lo actuado por la Empresa Constructora.

Que, de esta manera, el avance de ejecución de la obra CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE HORQUETA está siendo fiscalizada por técnicos de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la SND según certificados obrantes en la Institución.

Que, el Arq. Martin Villalonga es el Fiscal de obras de la Institución, y por lo tanto conoce pormenorizadamente los detalles constructivos y avance contractual actualmente.

Por lo mencionado, se puede concluir que se torna innecesaria la adjudicación y contratación de la fiscalización de la obra en cuestión.

Que, a tal efecto traemos a colación las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. ***De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras***, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es parecer de este cuerpo evaluador: **CANCELAR CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2015-Fiscalización para la Construcción del Complejo Deportivo de la Ciudad de Horqueta -ID.288.846.-**

COMUNICAR a los participantes y a la DNCP.

Abog. Carmen Escurra **Abog. Mónica Seifart**

Arq. José Avalos **Lic. Nimia Aquino**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS